

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRAJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Octubre 1905.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Jérgal, de los cuales resulta:

Que D. Juan Posadas Fenoy presentó en el referido Juzgado querrela criminal contra Juan Espinosa y otros, fundándola en que no obstante haber adquirido y de posesionarse de los espartos propios de varios terrenos sitos en el término de Tabernas, de sus actuales dueños, y de venir tanto éstos como sus antecesores disfrutándolos en quieta y pacífica posesión y disponiendo de ellos libremente, los denunciados penetraron en las referidas fincas, se apoderaron de los espartos existentes, aún en estado verde, y conduciéndolos á la expresada localidad trasladándolos posteriormente á Almería; que quien alentó y dirigió á los esparteros á realizar los hechos expuestos fué el citado Espinosa, el que, en actitud amenazadora y desoyendo las protestas de los due-

ños de los terrenos y de los guardas jurados, ordenó la recogida de aquéllos, alegando que lo efectuaba en nombre del Ayuntamiento; que varios de los Concejales sostuvieron á Espinosa, afirmando que el amo de los expresados terrenos era el arrendatario, y en su nombre y en el de la Corporación municipal lo eran ellos; que los causantes de los hechos expuestos invadieron también una villa existente en el mismo lugar, destrozando su plantación y dejando ésta, en su consecuencia, completamente destruída; terminando su escrito manifestando que los hechos que se dejau extractados eran constitutivos de otros tantos delitos, por lo que formulaba la presente querrela. Se acompaña á la misma como justificantes los contratos correspondientes.

Que el Gobernador, en virtud á un acuerdo del Ayuntamiento de Tabernas, en el cual afirmaba la expresada Corporación que los terrenos en cuestión pertenecen á los Propios de dicha villa, sus productos no se hallan excluídos de la subasta y figuran comprendidos en la zona del monte público, y que han venido aprovechándose por los rematantes en años anteriores, estando relacionados en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al 14 de Julio, que al expediente se acompaña; requirió de inhibición, de conformidad con la Comisión provincial, al referido Juzgado, basándose en que encontrándose sin deslindar y declarados en estado de deslinde por resolución del Gobierno de la misma provincia de fecha 23 de Octubre de 1889, y posteriormente por Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Julio de 1897, todos los terrenos montuosos del término municipal de Tabernas, que ostentando por su situación legal el carácter de zona dudosa, según el reglamento del ramo, figu-

ran catalogados bajo el número 21 en los respectivos planos de aprovechamiento, y cuya clasificación en quince lotes ó zonas viene determinada por la Administración y aparece publicada en el *Boletín* de que se ha hecho mérito, es evidente que para la apreciación del hecho criminoso que puede perseguirse en la causa de referencia existe una cuestión previa administrativa que resolver, consistente en determinar si los precitados terrenos donde se han extraído supuesta ó realmente los espartos son ó no del monte público, cuyos límites corresponde fijar á la Administración; dependiendo, por lo tanto, de dicha cuestión previa el fallo que en su día los Tribunales de justicia hayan de dictar; aduciendo en apoyo de su requerimiento los textos legales contenidos en los artículos 11 y 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juzgado dictó auto sosteniendo su competencia tan sólo en los hechos relativos á terrenos que no aparecen por las escrituras lindar con el monte público y á los producidos en la expresada viña, y reconociendo su incompetencia en los colindantes:

Que la Audiencia provincial de Almería, previa apelación del querellante del extremo concerniente á la incompetencia del Juzgado, revocó el auto, sirviendo de base á su resolución los preceptos contenidos en los artículos 40 y 41 del referido reglamento, y en consideración á que la circunstancia de que los montes donde aparece cogido el esparto hayan sido declarados en estado de deslinde no les obstaculo para que el conocimiento de la causa corresponda á la jurisdicción ordinaria, toda vez que este estado no altera el de posesión del que la ostenta, puesto que en las precedentes disposiciones no se establece más limitación que la de no efectuar ninguna clase de corta, no alcanzando éstas al aprovechamiento natural de sus productos; en que la Administración no puede resolver sobre el dominio y posesión de los particulares en montes de pertenencia dudosos, del Estado ó de las Corporaciones administrativas; que los hechos denunciados constituyen materia de delito, previsto y penado en el Código penal, por todo lo cual la Autoridad gubernativa no puede suscitar contiendas de competencia; no existiendo, finalmente, cuestión alguna previa á resolver á más de lo expuesto, porque ni aun después de efectuar el deslinde podría la Administración atribuirse la propiedad de los terrenos sin serle anteriormente reconocida por sentencia firme dictada por los Tribunales de justicia; quedando la cuestión reducida por parte del querellante á demostrar por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal la cuestión perjudicial, á resolver también por la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, después de oír de nuevo á la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto de jurisdicción, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, según el cual «corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes»

y preceptos concordantes de la misma disposición:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, en que se consigna que los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia: primero, en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa instruida en el Juzgado de Jérgal en virtud de querrela sobre supuestos delitos: primero, de robo, hurto, y usurpación de espartos; y segundo, por el daño ocasionado en un viñedo, que se afirman cometidos en terrenos de propiedad particular:

2.º Que según afirma el Gobernador en su requerimiento, y así resulta de las disposiciones y justificantes de que el mismo se hace mérito, todos los terrenos montuosos son del término municipal de Tabernas, que ostentando el carácter de zona dudosa, según el reglamento del ramo, se hallan incluidos en el Catálogo por deslindar y declarados en estado de deslinde:

3.º Que en este supuesto existe necesariamente por resolver en el presente caso una cuestión previa administrativa, cual es la de determinar si los terrenos donde se verificaron las extracciones y daño denunciados son monte público; correspondiendo en este caso á la Administración fijar los límites del mismo, y mientras esta declaración no se haga no puede saberse si los actos que han motivado la competencia son los lícitos ó punibles, pues dependerá de que se hayan ejecutado ó en monte público ó en finca de propiedad particular:

4.º Que por lo tanto, se está en el presente en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta 1 Octubre 1905).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Con motivo de instancia promovida por D. Manuel Quintero Cobo solicitando se dispense del examen previo para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria á los que posean el título de Bachiller, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Consejo de acuerdo en un todo con lo que propone el Negociado respecto de la petición que motiva este expediente, entiendo que procede aclarar el artículo 5.º del reglamento de exámenes y

grados de 10 de Mayo de 1901 en el sentido de que el examen que en él se exige para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria se considerará únicamente aplicable á los aspirantes que hayan aprobado las asignaturas de la segunda enseñanza, especificadas en dicho artículo; en manera alguna á aquellos otros que acrediten hallarse en posesión del título de Bachiller en Artes ó que tengan aprobados los ejercicios necesarios para obtenerle; circunstancias éstas muy atendibles para que los interesados en quienes concurren queden desde luego exentos del mencionado requisito.»

Y estando conforme con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1905.—Mellado.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 Octubre 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Subdelegado de Veterinaria de Caspe, participa á este Gobierno, que el ganado lanar de Maella, de la propiedad de D. Salvador Ramos, que apareció con viruela el día 1.º de Agosto último, ha sido dado de alta por hallarse completamente curado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 18 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á la busca y captura de Juana Lorente Martín, fugada del domicilio conyugal de Val de San Martín y cuyas señas son las siguientes: edad 21 años, estatura regular, ojos garzos, nariz regular, boca abierta de labios, pelo castaño; y caso de ser habida darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 18 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Manuel Isábal Jordán, de 22 años, sastre, natural de Barrachina (Ternel), domiciliado en Aguaron, y caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 18 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer se inserta el anuncio de la subasta, publi-

cado en este BOLETÍN OFICIAL el día 16 del corriente mes, para contratar el suministro de carne y harinas con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el próximo año 1906.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de presentación de proposiciones para el abastecimiento de ambos artículos, en la forma que se determina en el anuncio de referencia.

Zaragoza 19 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Julio Blasco.

SECCION QUINTA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relaciones de los contribuyentes por préstamos hipotecarios que tienen recibos pendientes de cobro en esta Recaudación, los cuales no pueden llevarse á domicilio porque en los recibos no consta sus habitaciones y en algunos ni el segundo apellido, por cuya razón se les invita por medio del presente, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan verificar el pago en esta oficina, pasado el cual sin verificarlo, incurrirán en los apremios de Instrucción.

Mariano Pastor, 4'46 pesetas.
Eusebio Rotellar, 0'67.
José Novales, 0'29
Segundo Montera, 3'90.
Antonio Nogueras, 0'87.
María Roca, 3'72.
Miguel García, 13'36.
Juan Blasco, 4'12.
Luis Condes, 4'15.
Francisco Ballarín, 7'27.
Francisco Martínez, 4'45
Francisco Antonio Caveró, 36'38.
Lamberto Beltrán, 1'49.
Jerónimo Barrio, 2'37.
Manuel Gállego, 4'46.
Magdalena Peralta, 23'76.
Santiago González, 0'46.
Encarnación Aisa, 4'44.
Manuel Pomar, 18'85.
Pedro Barrio, 1'33.
Manuel Sinelio, 8'90.
Pilar Ubeda, 18'71.
Miguel Dret, 24'05.
El mismo, 16'03.
El mismo, 4'15.
Inocente Rodrigo, 11'29.
Antonio Cerdán, 0'75.
Antonio Montañés, 13'37.
Manuel Ferrer, 0'40.
El mismo, 0'40.
Juan Caveró, 0'40.
Angela Echevarría, 3'33
Felipa Latorre, 4'16.
Anselmo Jusén, 3'80
Domingo Júdez, 3'64.
El mismo, 1'11.
Bernardo Gracia, 1'72.
Antonio Sierra, 25'27.
Juan José Belenguer, 1'10.

Maximiliano González, 1'21.
 Ignacio Gavín, 3'15.
 Basilio Muiñesa, 14'85.
 André H ruández, 5'35.
 Adalberto Torres, 0'32.
 Mariano Ostalé, 16'33.
 Antonio Zosín, 0'75.
 Leonardo Gracia, 8'02.
 Zaragoza 16 de Octubre de 1905. — Virgilio Bonel.

Antonio Montañés Castellón, 24'50 pesetas.
 Antonio Laserna Fatas, 5'94.
 Faustino Royo Jimeno, 2'97.
 Segundo Romeo Andrés, 2'67.
 Manuel Rubira Pascual, 2'23.
 José Novales Mainar, 0'28.
 Pascual Lahorga Bonacasa, 10'20.
 Tomás Pueyo Aznárez, 1'19.
 Pascuala y Juan Ponzano López, 10'69.
 Teodoro Leonar T rrente, 5'20.
 Antonio Nogueras Rodrigo, 0'89.
 Manuel Mazón Lapeña, 2'37.
 Manuel Joven Gascón, 6'44.
 Francisco María Sierra, 44'54.
 Antonio Tris Luna y otro, 2'74.
 Joaquín Andreu Blanc, 2'90.
 Luis Polo Español, 18'57.
 Manuel Orga Bonacasa, 10'20.
 Mariano Alcober Lasheras, 3'56.
 Anastasio Claver Bello, 3'90.
 Manuel Hernández Alonso, 2'37.
 Julio Magallón Beltrán, 4'76.
 Francisco Javier Pozo y esposa, 8'90.
 Gregorio Arbiol Nicolao, 0'65.
 León Martínez Vallejo, 9'27.
 Manuel Maresma Iruy, 222'74.
 Juan José Martín, 13'37.
 Juan Jiménez, 35'64.
 Manuel Escudero Gabasa, 0'99.
 Benjamín Ventura Julián y esposa, 98'01.
 Joaquín Bello Soriano, 4'46.
 B. H. Pía Orén y Arangasa, 14'25.
 Julio Sanromán, 0'37.
 Miguel Lacasa, 0'37.
 Miguel Lacasa, 0'37.
 Miguel Lacasa, 0'37.
 Julio Sanromán, 0'37.
 Angela Echevarría Panfoulló, 3'34.
 José Escobín Tomás, 10'70.
 Darío Pérez García, 6'23.
 María Gállego Vinués, 0'90.
 Carmen Ferrer é Hijos, 20'64.
 Manuel Val Tiestos, 3'80.
 Maximiliano González Agüero, 1'21.
 Nicolas Lamana Euino, 0'97.
 Miguel Royo, 3'72.
 Adalberto Torres, 32'46.
 El mismo, 0'32.
 Antonio Lerín Monreal, 0'75.
 Joaquín Medina Ibáñez, 8'16.
 Jacinto Laborda Blanque, 1'29.
 José Morales Mainar, 0'28.
 Aniceto Berdejo Sánchez, 0'90.
 Segunda Lacalle, 8'01.
 Antonio Nogueras Rodrigo, 0'87.

Nemesio Zaldívar Huertos, 22'27.
 Bernardino Tolosa Jimeno, 2'67.
 Rafaela Claveró Lucia, 1'48.
 Ramón Anadón Huesca, 7'12.
 Carmen Ferrer Tejero, 20'63.
 Nicolás Magdalena Abad, 6'69.
 Mateo y Elena Ariño Herrando, 3'12.
 Manuel Gállego Cabello, 5'21.
 Pedro Vich Gavarro, 13'37.
 José López Ferrer, 17'82.
 Silvestre Serrano Lamuela, 8'91.
 Macario Calvo Garrús, 3'57.
 Calixto Calvo Asín, 8'91.
 Nicolás Magdalena Abad, 4'45.
 Eulalia Palau Bastarán, 5'05.
 Cipriano Gómez Saldaña, 1'33.
 Agustín Julián Marías, 1'79.
 Francisco Gresa Júlvez, 19'61.
 José Rúaig Milagro, 5'35.
 Manuel Benedí Gállego, 11'14.
 Martina Boner Martínez, 13'37.
 Antonio Tris Luna, 0'91.
 Rosa Tarole Ansón, 2'22.
 Joaquín Gállego Esteban, 5'35.
 Esteban Bona Villarroya, 1'79.
 Ramón Anadón Huesca, 4'46.
 Eduardo Viscasillas, 8'90.
 Juan Morales Azparren, 12'47.
 Francisco Gómez Erruz, 22'27.
 Manuel Planas Bretón del Río, 1'99.
 Paula García Corellano, 1'19.
 Salvador Juanes Martínez, 20'79.
 José Jiménez Sorribas, 8'91.
 Angela Echevarría Patruño, 3'34.
 José Becino Tornadijo, 9'22.
 El mismo, 3'29.
 Angel Navarro Royo, 4'32.
 Trinidad López Rubio, 16'17.
 Lorenzo Esteban Insa, 0'37.
 Calixto Abio Odré, 2'37.
 Manuel Cabestre Ansó, 6'53.
 José Pérez Muiñesa, 2'21.
 Francisco Exala, 5'20.
 Maximiliano González Agüero, 1'21.
 José Becino Tornadijo, 1'97.
 Juan Palacios, 7'13.
 Damiana Micaela Sierra, 5'94.
 Angel Peñalosa Jiménez, 3'44.
 Adalberto Torres, 0'32.
 Antonio Lerín, 0'75.
 Hermenegildo Anguas M. Rubio, 17'38.
 Zaragoza 6 de Octubre de 1905. — Virgilio Bonel.

SECCION SEXTA

Intentados sin efecto los encabezamientos generales, el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa tienen acordado para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos sin recargos para 1906, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre.

Primera subasta por 5 años el día 25 del actual.
 Segunda por un año solamente, como las demás, el 5 de Noviembre próximo.

A la exclusiva.

Primera subasta el 15 de Noviembre; segunda el 25 del mismo, y tercera el 3 de Diciembre, todas de diez á doce de su mañana y en la Casa Consistorial, bajo las condiciones del oportuno pliego, que está de manifiesto en Secretaría. De tener efecto alguna subasta, quedarán sin efecto las siguientes, como se hará público oportunamente.

Sisamón 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Timoteo Monge.—P. S. M., Pedro Lázaro, Secretario.

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fombuena 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Zarazaga.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1906, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo con venta libre por un período de tres años, de todas las especies tarifadas, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta, el día 20 de los corrientes, á las diez, en la Casa Consistorial; si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 30 del mismo; y si tampoco diese resultado, se celebrará el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes por un año, en los días seis, doce y diez y ocho del próximo Noviembre, todo ello en el mismo local, á la misma hora, y con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castejón de las Armas 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Lacarta.

Durante el plazo de ocho días estarán de manifiesto en esta Secretaría los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1906, á los efectos reglamentarios.

Murillo de Gállego 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Jordán.

El día 27 del actual, á la hora de las diez, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo á venta libre por espacio de tres años del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 23.323 pesetas con 74 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Belchite 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde ejerciente, Aniceto Font.—El Secretario, Antonio Gómez.

Terminados los repartimientos de rústica y urbana para 1906, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días.

Mozota 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Laborda.

Por el tiempo reglamentario estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para

que los interesados hagan las reclamaciones que crean pertinentes, los documentos siguientes:

Padrón y matrícula industrial para 1906.

Padrón de cédulas personales para ídem.

Reparto de la contribución, territorial para ídem.

Lista cobratoria del Registro Fiscal de edificios y solares de ídem.

Bisimbre 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cipriano Sarría.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, se hallará de manifiesto, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, la matrícula industrial formada para el año próximo de 1906.

Vistabella 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O., Juan José Martín, Secretario.

Por acuerdo de este vecindario se anuncia vacante la plaza de nueva creación de Practicante en Cirugía menor de este pueblo con el sueldo anual de 150 medias de trigo puro, cobradas, á la recolección, de las familias acomodadas, y 40 pesetas por beneficencia. Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales presentarán sus solicitudes en el término de treinta días contados desde su publicación en el BOLETÍN.

Pozuel de Ariza 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

Los repartos por rústica y urbana, formados para el año 1906, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuendejalón 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Durante los días reglamentarios, se hallarán expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El repartimiento por urbana, el de rústica, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio, todos para el año de 1906.

Lorbés 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lucas Mancho.

Por ausencia del facultativo que la desempeñaba, ha quedado vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la asignación anual de quinientas pesetas y el producto de las iguales, calculado en cien cahices de trigo.

Los aspirantes pueden dirigir las instancias á esta Alcaldía hasta el día 31 del corriente, pues finado este plazo, se proveerá.

Luesia 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Confeccionados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este pueblo, para el año de 1906, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días respectivamente.

Grisel 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernabé Tejero.

Los repartos de contribución por rústica y urbana de este término municipal para el año próximo, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Illueca 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Arias.

La matrícula industrial de este pueblo, correspondiente al año de 1906, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento; por término de diez días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Botorrita 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cecilio Lapidra.

La plaza de Inspector de carnes de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Igualmente se halla vacante la plaza de Veterinario, el cual podrá contratar libremente con los vecinos de la localidad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Tosos 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Cameo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre por espacio de uno á cinco años; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 23 del actual á las diez de su mañana en la Casa Consistorial; si ésta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 7 de Noviembre próximo, y si tampoco diese resultado, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año en los días 17 y 27 del mismo y 8 de Diciembre; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mallén 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios, estará expuesto en la Secretaría municipal, el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1906.

Fabara 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramón Bielsa.—P. S. M., El Secretario, Mariano Verdejo.

Por el término reglamentario estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que el público pueda hacer las reclamaciones que procedan los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para 1906.

Padrón y matrícula industrial para ídem.

Repartos de la contribución territorial y urbana para 1906.

Agón 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Carranza.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, tiene acordado solicitar del Gobierno de S. M. en el expediente formado de recursos extraordinarios para cubrir el déficit de 996 pesetas 53 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de 1906, autorización para gravar los artículos que se detallan en la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'25	190.000	475'40
Leña.....	100	3	0'50	104.000	521'13
TOTAL.....					996'53

Y para cumplir con lo dispuesto en la ley, se publica el presente por el término de diez días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que procedan.

Agón 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Carranza.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit de Presupuesto para el año 1906, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Especies.	Unidad	PRECIO medio de la unidad.		Consumo calculado durante el año.	Producto anual
		Pesetas.	Gramen.		
				Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	3'50	0'65	1.200	780
Leña.....	100	2'50	0'45	1.100	495
Huevos....	Docena	1	0'06	799	47'94
Gallinas...	Una	2	0'10	455	45'50
Pollos.....	Uno	1	0'05	500	25
TOTAL.....					1.393'44

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en El Busto á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario accidental, Roque Moredgo.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Villalba

Por la presente se encarga la busca de Toribio Baido Sancho, de quince años de edad aprendiz de carretero en el pueblo de Moyuela, se fugó de su amo el día 7 del actual, hijo de Bonifacio y de Miguela, natural de Plenas, de estatura regular, color natural, ojos garzos, cara aguileña, viste pantalón de pana, blusa, boina azul y alpargatas negras, quien caso de ser habido lo pondrán á disposición de su padre, que lo reclama.

Plenas 11 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Roque Luño.

Los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana, formados en esta villa para el año inmediato de 1906, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José de Liñan.

D. Luis Herrero Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Val de San Martín.

Certifico: Que la Junta municipal en sesión del día veintiséis de Septiembre próximo pasado acordó por unanimidad establecer un impuesto módico sobre las especies que comprende la tarifa adjunta, cuyo importe viene á producir la suma de trescientas pesetas que resulta de déficit en el presupuesto municipal, votado para el año 1906; á saber:

Artículos.	Precio medio del kilogramo.	Consumo calculado al año.	VALOR anual	Gravamen al 10 por 100.
	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.	0'01	20.000	2.000	200
Leña.	0'02	5.000	1.000	100
TOTAL				300

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Val de San Martín á diez y siete de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Alcalde, Constancio Pérez.—El Secretario, Luis Herrero Pérez.

Confecionados los repartimientos de rústica y urbana y la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el año próximo de 1906, unos y otros se hallarán expuestos al público, por término de ocho y quince días respectivamente, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrijo 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Antonio Aguarón.

Durante los plazos reglamentarios estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial y los repartos de las contribuciones rústica y urbana para el año 1906.

Valtorres 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O., Anselmo Cunchillos, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1906, se procederá al arriendo á venta libre, por un período de uno á cinco años, de los derechos que devengue la tarifa oficial, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto. La primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, en la Sala Consistorial, y horas de diez á once, por el sistema de pujas á la llana, de no presentarse licitador, se celebrará una segunda, pero sólo por un año, y con la seba de la tercera parte, el día 10 del inmediato Noviembre, á las mismas horas, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de carnes, líquidos y sal, en los días 21 y 30 de Noviembre y 9 de Diciembre.

Jarque 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julio Fornies.

Los repartimientos de territorial é industrial de este distrito municipal, para el próximo año de 1906, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 8 y 10, días respectivamente, á contar desde el 20 de los corrientes, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Jarque 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julio Fornies.

Don Tomás Valero Lacasa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Langa.

Certifico: Que la Junta municipal, en sesión del día 4 del actual, acordó por unanimidad establecer un impuesto módico sobre las especies que comprende la tarifa adjunta, cuyo impuesto viene á producir la suma de 1.929'28 pesetas que resulta de déficit en el presupuesto votado para 1906 á saber:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kiloga.	Pta. Cts.	Pta. Cts.	Kilogramos	Pta. Cts.
Paja.....	1	0'06	0'01	91.786	917'86
Leña.....	1	0'05	0'01	101.142	1.011'42
TOTAL.....					1.929'28

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, que firmo en Langa á 15 de Octubre de 1905.—Tomás Valero, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Anselmo Funes.

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este pueblo para 1906, se hallarán expuestas al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo término podrán ser examinados é interponer reclamaciones los que se crean perjudicados.

Urdies 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Félix Ventura.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

La dotación consiste en 999 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán presentar solicitudes en esta Alcaldía, por término de treinta días, á contar desde la fecha.

Leciñena 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Florencio Arruego.

Formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

También se halla de manifiesto la matrícula in-

dustrial por término de diez días, donde podrán ser examinados y formar sus reclamaciones el que se crea agraviado.

Badules 12 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julián Maicas.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Blanquer Monter, casado, de cuarenta y un años, profesor de francés y de billar, natural de Cocentaina (Alicante), que residía en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, con el fin de llevar á efecto su prisión decretada en causa sobre esta á Mateo Guillén; bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado procesado Vicente Blanquer Monter, y caso de ser habido dispongan su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á diecisiete de Octubre de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Tomás Pecina Rivera, de dieciséis años, soltero, de campo, hijo de Manuel y Venancia, natural de San Vicente de la Sonsierra, vecino de Logroño, que se dice habitaba calle Orta Viña, número veinticuatro y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la última inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Logroño, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar una diligencia judicial acordada en la causa seguida contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza dieciséis de Octubre de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Ateca.

D. Policarpo Valero y Castaños, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas

las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de cuatro caballerías mulares, que en la noche del catorce al quince de Agosto último fueron sustraídas de la dehesa del Coto, término municipal de Calmarza, cuyas señas se expresan á continuación y pertenecían á los vecinos de esta villa Manuel Escolano Escolano, José Ruiz García, Isidro Pérez Bueno y Marcos Cebolla Alonso, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

También se cita por medio de la presente á un gitano llamado Antonio, cuyo apellido se ignora, que en los referidos días estuvo en el pueblo de Calmarza, y á un compañero suyo cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á responder á los cargos que les resulta en la causa que instruyo por dicho motivo.

—A la vez, ruego y encargo á las referidas Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, de ser habidos, á disposición de este Juzgado, siendo las señas del Antonio: de bastante estatura, moreno, barba y ojos negros, picado de viruelas y las piernas torcidas y vistió pantalón de pana negra rayada.

Dado en Ateca á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.—Policarpo Valero.—Luis Muñoz

Señas de las caballerías.

Una mula, de tres años, roya, herrada de las cuatro extremidades, alzada poco más de la marca, bien formada de culata y ancha de pechos. Otra mula, de seis años, pelo negro, gacha de orejas, alzada algo más de la marca, herrada sólo de las manos y corrida de ancas. Otra mula, de seis años, pelo mora, alzada poco más de la marca, escurrida de ancas y herrada de las manos. Y otra mula, roya, de cinco años, alzada menos de la marca, herrada de las cuatro extremidades, ancha de pechos y bien formada de culata.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la villa de Riela.

Por consecuencia de lo que dispone el art. 35 de las Ordenanzas de riego, se convoca á todos los partícipes de esta Comunidad á Junta general ordinaria para el día 22 del mes actual, á las tres de su tarde, en el salón de la Casa Consistorial, para tratar acerca de lo que dichas Ordenanzas interesan sobre presentación de cuentas y otros particulares. Se advierte que de no asistir mayoría se celebrará segunda reunión el domingo siguiente 29 del propio mes, á la misma hora y en el mismo local, y se tomarán acuerdos, sea cual fuere el número de regantes que asistan.

Riela 5 de Octubre de 1905.—P. D., El Presidente del Sindicato, Nicolás García.